

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 412-2018

Guatemala, 19 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada Ejercicio Fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación de asignación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para programar asignaciones en la categoría programática 13 Recuperación de la Salud, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para diversos bienes y servicios del Departamento Administrativo y la Dirección de Área de Salud de Escuintla, así mismo, para los Hospitales de San Vicente, Nacional de Chimaltenango, Regional de Cuilapa, Nacional de Coatepeque, Nacional de San Marcos, Regional de Zacapa, de San Benito, de Cobán, de Mazatenango y de Chiquimula; principalmente para energía eléctrica, arrendamiento de máquinas y equipo, mantenimiento y reparación de instalaciones, elementos y compuestos químicos, productos medicinales y farmacéuticos, otros productos químicos y conexos, productos sanitarios, de limpieza y de uso personal, útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgico, de laboratorio y cuidado de la salud, así como para la adquisición de lámparas, tomacorrientes y cable para reparaciones; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **867** de fecha **18 DIC 2018**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

⑦



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

| COMPROBANTE NÚMERO | INSTITUCIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | VALOR Q | |
|-----------------------|---|--------------------------|---------|------------|------------|
| | | ORIGEN | DESTINO | DÉBITO | CRÉDITO |
| 337 | Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social | 11 | 11 | 22,085,488 | 22,085,488 |

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)


| RESUMEN | DÉBITO | CRÉDITO |
|---|---------------------------------|---------------------------------|
| Total: | <u>22,085,488</u> | <u>22,085,488</u> |
| Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Funcionamiento | <u>22,085,488</u> 22,085,488 | <u>22,085,488</u> 22,085,488 |

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES (Q22,085,488)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO:

867

FECHA:

18 DIC 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR UN MONTO DE Q22,085,488.-----

Oficio número U.P.0947-2108 de fecha 10 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2018-99821 de fecha 13 de diciembre de 2018 Recibido en la Dirección Técnica del Presupuesto el 14 de diciembre de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el Oficio número U.P.0947-2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q22,085,488, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 337, con el fin de cubrir compromisos de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.

ANÁLISIS:

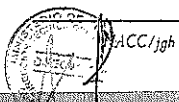
1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consecuencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social requiere la autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, que de conformidad con la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, y de Reprogramación de Productos y Subproductos que se adjuntan al expediente de mérito, esa Cartera requiere la cantidad de Q22,085,488, para programar asignaciones en la categoría programática 13 Recuperación de la Salud, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para diversos bienes y servicios del Departamento Administrativo y la Dirección de Área de Salud de Escuintla, así mismo, para los Hospitales de San Vicente, Nacional de Chimaltenango, Regional de Cuilapa, Nacional de Coatepeque, Nacional de San Marcos, Regional de Zacapa, de San Benito, de Cobán, de Mazatenango y de Chiquimula; principalmente para energía eléctrica, arrendamiento de máquinas y equipo, mantenimiento y reparación de instalaciones, elementos y compuestos químicos, productos medicinales y farmacéuticos, otros productos químicos y conexos, productos sanitarios, de limpieza y de uso personal, útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgico, de laboratorio y cuidado de la salud, así como para la adquisición de lámparas, tomacorrientes y cable para reparaciones.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social propone debitar de diversos renglones de gasto, de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros; de los programas 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, 15 Prevención de la Mortalidad Materna y Neonatal, 16 Prevención y Control de ITS, VIH/SIDA y 18 Prevención y Control de las Enfermedades Vectoriales y Zoonóticas; justificando que derivado de un análisis realizado por ese ministerio, determinó que cuenta con la disponibilidad presupuestaria en las partidas respectivas sin afectar el cumplimiento de las actividades y objetivos programados para el presente ejercicio fiscal, reorientando el espacio presupuestario para cubrir las necesidades de otros servicios prioritarios para la continuidad de la prestación de servicios de salud.
5. Los créditos en los renglones de gasto 171 Mantenimiento y reparación de edificios y 174 Mantenimiento y reparación de instalaciones, incluidos en la presente gestión, no contravienen lo que establece la Sección B, numeral 2.6 del

Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 de fecha 27 de marzo de 2018 y sus modificaciones de conformidad con el Oficio Circular número 02-2018 del 31 de mayo de 2018, debido a que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social remite las justificaciones como lo indica dicho Oficio.

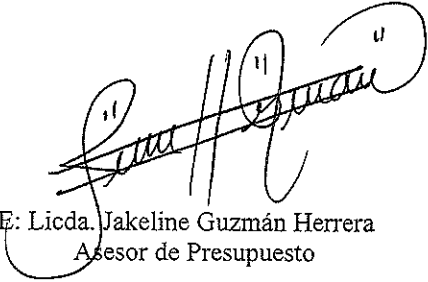
6. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las unidades ejecutoras que correspondan, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, conforme a las disposiciones técnicas y legales del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala;
 - c. El cumplimiento de la Resolución número 0225 de fecha 07 de diciembre de 2018 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la que establece que parte de los movimientos presupuestarios de la reprogramación de los productos y subproductos del CO2 número 337, no afecta la variación de las metas físicas; así como de la Resolución Ministerial número UPE-2018-135 de fecha 07 de diciembre de 2018 del Despacho Ministerial de Salud Pública y Asistencia Social que aprueba la modificación de metas físicas, según comprobante CO2F número 268 que se deriva parte de la gestión presupuestaria planteada; ambas Resoluciones se emitieron con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; y,
 - d. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y sus modificaciones contenidas en el Oficio Circular número 02-2018, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector, formule en el ámbito de su competencia.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97, artículos 13, 29 y 29 Bis del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de los montos acreditados en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016, Artículo 24 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. Cuando el Acuerdo Ministerial cuente con la aprobación de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, con los datos del Acuerdo se autorizará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 de la entidad requirente, que está registrado a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

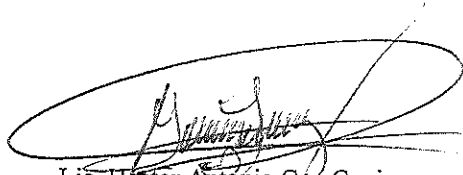
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia




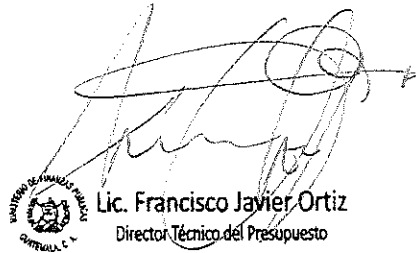
Social, en la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES (Q22,085,488)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y, en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 6 del apartado del análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.



PONENTE: Licda. Jakeline Guzmán Herrera
Asesor de Presupuesto



Vo. Bo.: Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo



Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 19 de diciembre de 2018

Resolución número: (521) quinientos veintiuno

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q22,085,488.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio número U.P.0947-2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, ingresado al Ministerio de Finanzas Públicas el 13 de diciembre de 2018, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q22,085,488, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 337, con el fin de programar asignaciones en los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor de varias unidades ejecutoras; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **867** de fecha **18 DIC 2018**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el monto de **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES (Q22,085,488)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del referido Dictamen; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como en el Decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de **VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES (Q22,085,488)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, con el fin de acreditar asignaciones, en la categoría programática 13 Recuperación de la Salud, para diversos bienes y servicios del Departamento Administrativo y la Dirección de Área de Salud de Escuintla, así mismo, para los Hospitales de San Vicente, Nacional de Chimaltenango, Regional de Cuilapa, Nacional de Coatepeque, Nacional de San Marcos, Regional de Zacapa, de San Benito, de Cobán, de Mazatenango y de Chiquimula; principalmente para energía eléctrica, arrendamiento de máquinas y equipo, mantenimiento y reparación de instalaciones, elementos y compuestos químicos, productos medicinales y farmacéuticos, otros productos químicos y conexos, productos sanitarios, de limpieza y de uso personal, útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgico, de laboratorio y cuidado de la salud, así como para la adquisición de lámparas, tomacorrientes y cable para reparaciones; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. III) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en una hoja de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad de Q22,085,488. (folios).


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | |
|----------------------------|--|-----------------------|-----|---------------------|
| CODIGO | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130009-000-00 | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | 7 | 12 | 2,018 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 412-2018 | | 19 12 2,018 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| No. DOCUMENTO | | | | |
| 337 | | | | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|--|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 11130009-14-00-000-001-000-036-0513-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -6,000.00 | -6,000.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0501-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -11,700.00 | -11,700.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0502-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -30,000.00 | -30,000.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0503-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -21,900.00 | -21,900.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0504-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -36,000.00 | -36,000.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0505-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -12,000.00 | -12,000.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0506-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -27,600.00 | -27,600.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0507-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -37,800.00 | -37,800.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0508-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -30,000.00 | -30,000.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0509-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -26,700.00 | -26,700.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0510-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -2,400.00 | -2,400.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0511-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -32,400.00 | -32,400.00 |
| 11130009-14-01-000-004-000-036-0512-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -15,600.00 | -15,600.00 |
| 11130009-15-01-000-001-000-036-0501-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -16,800.00 | -16,800.00 |
| 11130009-15-01-000-001-000-036-0508-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -33,600.00 | -33,600.00 |
| 11130009-15-01-000-001-000-036-0510-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -33,600.00 | -33,600.00 |
| 11130009-15-01-000-001-000-036-0511-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -129,800.00 | -129,800.00 |
| 11130009-15-01-000-002-000-036-0504-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -34,200.00 | -34,200.00 |
| 11130009-15-01-000-002-000-036-0505-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -33,000.00 | -33,000.00 |
| 11130009-15-01-000-002-000-036-0507-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -6,000.00 | -6,000.00 |
| 11130009-15-01-000-002-000-036-0509-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -600.00 | -600.00 |
| 11130009-15-01-000-002-000-036-0512-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -35,400.00 | -35,400.00 |
| 11130009-15-01-000-002-000-036-0513-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -29,400.00 | -29,400.00 |
| 11130009-16-00-000-001-000-261-0101-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | -2,150,000.00 | -2,150,000.00 |
| 11130009-18-00-000-002-000-036-0502-11-0000-0000 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS | -30,000.00 | -30,000.00 |
| 11130009-18-00-000-004-000-142-0101-11-0000-0000 | FLETES | -226,996.00 | -226,996.00 |
| 11130009-18-00-000-004-000-191-0101-11-0000-0000 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS | -242,607.00 | -242,607.00 |
| 11130009-18-00-000-004-000-194-0101-11-0000-0000 | GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS | -1,085,759.00 | -1,085,759.00 |
| 11130009-18-00-000-004-000-266-0101-11-0000-0000 | PRODUCTOS MEDICINALES Y | -17,707,626.00 | -17,707,626.00 |
| TOTAL ==> | | -22,085,488.00 | -22,085,488.00 |

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO.Consolidacion:
 111300092400/50-111300092450/24-111300092550/36-111300092620/41-111300092080/49-111300092540/28-111300092610/54-11130009
 2010/208-111300092320/32-111300092370/33-111300092460/29-111300092480/37-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 19 | 12 | 2,018 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130009-000-00 | | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | | | 7 | 12 | 2,018 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 412-2018 | | 19 | 12 | 2,018 | 337 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|--|--------------------------------------|------------------|----------------|
| 11130009-13-00-000-002-000-156-0920-11-0000-0000 | ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y | 387,700.00 | 387,700.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-156-1601-11-0000-0000 | ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y | 350,000.00 | 350,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-169-0101-11-0000-0000 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS | 60,000.00 | 60,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-191-0920-11-0000-0000 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS | 16,891.00 | 16,891.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-199-0920-11-0000-0000 | OTROS SERVICIOS | 49,964.00 | 49,964.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-239-1601-11-0000-0000 | OTROS TEXTILES Y VESTUARIO | 15,000.00 | 15,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-243-0920-11-0000-0000 | PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN | 28,657.00 | 28,657.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-253-1601-11-0000-0000 | LLANTAS Y NEUMÁTICOS | 18,000.00 | 18,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-261-0101-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | 47,970.00 | 47,970.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-261-0920-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | 469,105.00 | 469,105.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-261-1001-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | 1,365,000.00 | 1,365,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-261-1703-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | 259,400.00 | 259,400.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-261-1901-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | 1,500,000.00 | 1,500,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-266-1001-11-0000-0000 | PRODUCTOS MEDICINALES Y | 1,135,000.00 | 1,135,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-266-1201-11-0000-0000 | PRODUCTOS MEDICINALES Y | 362,000.00 | 362,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-266-1703-11-0000-0000 | PRODUCTOS MEDICINALES Y | 850,000.00 | 850,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-268-0920-11-0000-0000 | PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y | 3,400.00 | 3,400.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-269-1601-11-0000-0000 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | 85,000.00 | 85,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-281-0920-11-0000-0000 | PRODUCTOS SIDERÚRGICOS | 13,900.00 | 13,900.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-289-0920-11-0000-0000 | OTROS PRODUCTOS METÁLICOS | 1,607.00 | 1,607.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-295-1201-11-0000-0000 | ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E | 415,000.00 | 415,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-295-1703-11-0000-0000 | ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E | 820,000.00 | 820,000.00 |
| 11130009-13-00-000-002-000-297-0920-11-0000-0000 | MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. | 50,000.00 | 50,000.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-111-1703-11-0000-0000 | ENERGÍA ELÉCTRICA | 100,000.00 | 100,000.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-156-0401-11-0000-0000 | ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y | 500,000.00 | 500,000.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-191-1703-11-0000-0000 | PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS | 35,600.00 | 35,600.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-232-0920-11-0000-0000 | ACABADOS TEXTILES | 2,900.00 | 2,900.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-239-0920-11-0000-0000 | OTROS TEXTILES Y VESTUARIO | 3,895.00 | 3,895.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-261-0920-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | 27,000.00 | 27,000.00 |

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO.Consolidacion:
 111300092400/50-111300092450/24-111300092550/36-111300092620/41-111300092080/49-111300092540/28-111300092610/54-11130009
 2010/208-111300092320/32-111300092370/33-111300092460/29-111300092480/37-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 19 | 12 | 2,018 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130009-000-00 | | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | | | 7 | 12 | 2,018 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 412-2018 | | 19 | 12 | 2,018 | 337 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

| | | | |
|--|--|----------------------|----------------------|
| 11130009-13-00-000-003-000-261-1201-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | 1,681,800.00 | 1,681,800.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-261-1901-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-261-2001-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | 2,180,644.00 | 2,180,644.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-266-0401-11-0000-0000 | PRODUCTOS MEDICINALES Y | 250,000.00 | 250,000.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-266-0601-11-0000-0000 | PRODUCTOS MEDICINALES Y | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-266-2001-11-0000-0000 | PRODUCTOS MEDICINALES Y | 736,912.00 | 736,912.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-269-0920-11-0000-0000 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | 28,105.00 | 28,105.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-275-0920-11-0000-0000 | PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO | 16,876.00 | 16,876.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-292-1703-11-0000-0000 | PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE | 100,000.00 | 100,000.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-295-0401-11-0000-0000 | ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E | 250,000.00 | 250,000.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-295-1001-11-0000-0000 | ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-295-2001-11-0000-0000 | ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E | 187,462.00 | 187,462.00 |
| 11130009-13-00-000-003-000-297-1601-11-0000-0000 | MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. | 185,000.00 | 185,000.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-122-1601-11-0000-0000 | IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y | 20,000.00 | 20,000.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-156-0601-11-0000-0000 | ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y | 90,000.00 | 90,000.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-156-1703-11-0000-0000 | ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y | 70,000.00 | 70,000.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-165-1601-11-0000-0000 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS | 15,000.00 | 15,000.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-171-1601-11-0000-0000 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE | 30,000.00 | 30,000.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-174-1601-11-0000-0000 | MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE | 339,810.00 | 339,810.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-261-0601-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | 582,500.00 | 582,500.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-261-1601-11-0000-0000 | ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS | 222,190.00 | 222,190.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-266-0601-11-0000-0000 | PRODUCTOS MEDICINALES Y | 2,000,000.00 | 2,000,000.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-266-1601-11-0000-0000 | PRODUCTOS MEDICINALES Y | 500,000.00 | 500,000.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-269-1201-11-0000-0000 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS | 41,200.00 | 41,200.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-295-1601-11-0000-0000 | ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E | 500,000.00 | 500,000.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-298-1703-11-0000-0000 | ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL | 65,000.00 | 65,000.00 |
| 11130009-13-00-000-004-000-299-1601-11-0000-0000 | OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS | 20,000.00 | 20,000.00 |
| TOTAL => | | 22,085,488.00 | 22,085,488.00 |

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO.Consolidacion:
 111300092400/50-111300092450/24-111300092550/36-111300092620/41-111300092080/49-111300092540/28-111300092610/54-11130009
 2010/208-111300092320/32-111300092370/33-111300092460/29-111300092480/37-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 19 | 12 | 2,018 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130009-000-00 | | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | | | 7 | 12 | 2,018 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 412-2018 | | 19 | 12 | 2,018 | 337 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DEBITO | | CREDITO | |
|-------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| 11 INGRESOS CORRIENTES | -22,085,488.00 | | 22,085,488.00 | |
| 0000 SIN ORGANISMO | -22,085,488.00 | | 22,085,488.00 | |
| 0000 | | -22,085,488.00 | | 22,085,488.00 |
| TOTAL | | -22,085,488.00 | | 22,085,488.00 |

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

| TIPO GASTO | SUB TIPO GASTO | DEBITOS | CREDITOS |
|-------------------|-------------------|-----------------------|----------------------|
| DESARROLLO HUMANO | | -22,085,488.00 | 22,085,488.00 |
| | DESARROLLO HUMANO | -22,085,488.00 | 22,085,488.00 |
| TOTAL: | | -22,085,488.00 | 22,085,488.00 |

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO.Consolidacion:
 111300092400/50-111300092450/24-111300092550/36-111300092620/41-111300092080/49-111300092540/28-111300092610/54-11130009
 2010/208-111300092320/32-111300092370/33-111300092460/29-111300092480/37-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 19 | 12 | 2,018 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130009-000-00 | | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | | | 7 | 12 | 2,018 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 412-2018 | | 19 | 12 | 2,018 | 337 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

RESUMEN POR FINALIDAD

| FINALIDAD | FUNCIÓN | DIVISIÓN | Débitos | Créditos |
|---------------|---------|--|-----------------------|----------------------|
| 80000 | SALUD | | -22,085,488.00 | 22,085,488.00 |
| | 80300 | Servicios Hospitalarios | -138,600.00 | 0.00 |
| | | 80303 Servicios médicos y de centros de maternidad | -138,600.00 | 0.00 |
| | 80400 | Servicios de Salud Pública | -21,946,888.00 | 22,085,488.00 |
| | | 80401 Servicios de salud pública | -21,946,888.00 | 22,085,488.00 |
| TOTAL: | | | -22,085,488.00 | 22,085,488.00 |

RESUMEN POR PROGRAMA

| PROGRAMA | DEBITOS | CREDITOS |
|--|-----------------------|----------------------|
| 13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD | 0.00 | 22,085,488.00 |
| 14 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA | -290,100.00 | 0.00 |
| 15 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y NEONATAL | -352,400.00 | 0.00 |
| 16 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE ITS, VIH/SIDA | -2,150,000.00 | 0.00 |
| 18 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES | -19,292,988.00 | 0.00 |
| TOTAL: | -22,085,488.00 | 22,085,488.00 |

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO.Consolidacion:
 111300092400/50-111300092450/24-111300092550/36-111300092620/41-111300092080/49-111300092540/28-111300092610/54-11130009
 2010/208-111300092320/32-111300092370/33-111300092460/29-111300092480/37-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 19 | 12 | 2,018 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | |
|----------------------------|--|-----------------------|-----|---------------------|
| CODIGO | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130009-000-00 | MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL | 7 | 12 | 2,018 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 412-2018 | | 19 12 2,018 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| No. DOCUMENTO | | | | |
| 337 | | | | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
| TOTAL => | | | | |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
| TOTAL => | | | | |

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| FUENTE | DEBITO | | CREDITO | |
|--------|--------|--|---------|--|
| TOTAL | | | | |

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO.Consolidacion:
111300092400/50-111300092450/24-111300092550/36-111300092620/41-111300092080/49-111300092540/28-111300092610/54-11130009
2010/208-111300092320/32-111300092370/33-111300092460/29-111300092480/37-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 19 | 12 | 2,018 |
| DIA | MES | AÑO |

[Firma]
Luz Angélica Guzmán Herrera
ASISTENTE DE PRESUPUESTO
Dirección Técnica del Presupuesto

[Firma]
Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto